

En Setenta y un

La Serena, siete de febrero de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido don Alberto Heredia Carmona, para estos efectos domiciliado en Quebrada de Pailuano s/n, comuna de Pailuano, en su calidad de presidente de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO ARCO IRIS**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 27 de octubre de 2018.

A fojas 66, se recibieron los antecedentes a tramitación, requiriéndose información adicional que se tuvo por evacuada a fojas 68, ordenándose dar cuenta.

A fojas 69, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 70, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:


1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 20 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 7 de la Ley 19.418.
3. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 10 letra k de la Ley 19.418, con relación a la comisión electoral.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, de acuerdo con los artículos 19 y 21 de la Ley 19.418, el directorio estará constituido por a lo menos tres miembros titulares e igual número de suplentes, pero de las actas de escrutinio y de distribución de cargos acompañadas se observa que eligieron tres cargos titulares y cuatro suplentes. Sin perjuicio de ello, atendido al nivel de participación y la ausencia de reclamaciones electorales, no se dotará de efecto invalidante el incumplimiento señalado.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO ARCO IRIS**, comuna de Pailuano, efectuada con fecha 27 de octubre de 2018, que quedará integrado por don Manuel Alejandro Heredia Carmona, como presidente; don Ariel Rodrigo Zepeda Heredia, como secretario; don José Enrique Zepeda Aguirre, como tesorero; y por don Walter Raúl Núñez Núñez, don Alberto Carlos Cortés Cortés, don Erik Gerardo Garrote Riveta y don Emmanuel Bernardo Vicuña Quezada, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Pailuano y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.643.-



Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular ministro don Juan Pedro Sbrizzer Urrut, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barricento y la segundo miembro suplente doña Soledad Garrate Peñalosa.

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

CAC

Certifico que esta senten -

